

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº **114**

PERÍODO LEGISLATIVO **2014**

EXTRACTO HONORABLE LEGISLATURA DEL CHUBUT NOTA Nº 12/14 ADJUN-
TANDO DECLARACIÓN Nº 040/14.

Entró en la Sesión de: **21 AGO 2014**

Girado a la Comisión Nº: **C/B**

Orden del día Nº: _____

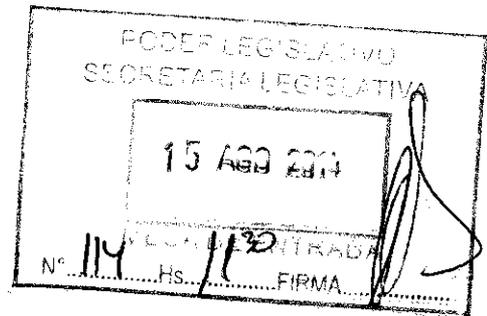
**Honorable Legislatura
del Chubut**



RAWSON, 18 de junio de 2014.

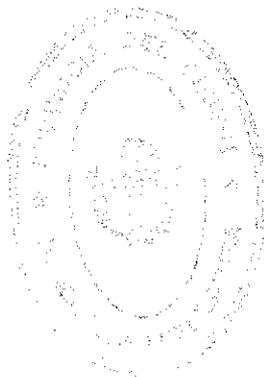
NOTA N° 112 114-P.HL

**Señor
Presidente de la
H. Legislatura de Tierra del Fuego
D. Roberto CROCIANELLI
SU DESPACHO**



Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el objeto de enviarle, para su conocimiento y fines correspondientes, la Declaración N° 040/14-HL., aprobada por esta H. Cámara en su sesión ordinaria del día 17 del corriente, mediante la cual se vería con agrado que el Senado de la Nación dé tratamiento al Proyecto de Ley S-3042/12, que sustituye varios artículos de la Ley Nacional 24.901, por la que se instituye un sistema de prestaciones y servicios de atención integral a favor de las personas con discapacidad, contemplando acciones de prevención, asistencia, promoción, protección, habilitación y rehabilitación, con el objeto de brindarles una cobertura a sus necesidades y requerimientos.

Sin otro particular, lo saludo muy atentamente.



Dr. César Gustavo MAC KARTHY
PRESIDENTE
Honorable Legislatura del Chubut

PASE A SEC. LEGISLATIVA -

Roberto CROCIANELLI
Vicegobernador y Presidente
Poder Legislativo



DECLARACION N° 040/14-HL

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

D E C L A R A

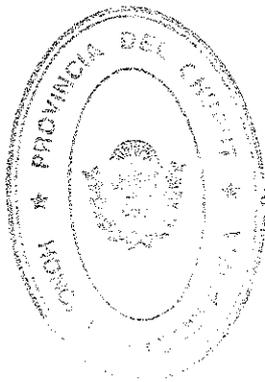
Artículo 1°.- Que vería con agrado que el Senado de la Nación dé tratamiento al Proyecto de Ley S-3042/12, que sustituye varios artículos de la Ley Nacional 24901, por la que se instituye un sistema de prestaciones y servicios de atención integral a favor de las personas con discapacidad, contemplando acciones de prevención, asistencia, promoción, protección, habilitación y rehabilitación, con el objeto de brindarles una cobertura a sus necesidades y requerimientos.

Artículo 2°.- Comuníquese al Congreso de la Nación Argentina y a las Legislaturas de las Provincias Patagónicas.

Artículo 3°.-Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.

LIC. EDGARDO A. ALBERTI
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut



Dr. CESAR GUSTAVO MAC KARTHY
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut